

ORDENANZA Nº: 2022/02.-

Ramallo, 08 de julio de 2002

VISTO:

El **Artículo 28° - Inc. 8vo.** De la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2002, por el cual se regula el valor de los análisis de Triquinosis que efectúa el Departamento de Bromatología de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se ha producido un muy importante aumento de los insumos con los cuales se realiza dicho análisis;

Que el Departamento de Bromatología ha planteado la necesidad de modificar los valores, a fin de absorber en parte los incrementos de precios antes mencionados;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 28° - Inc. 8vo.**, de la Ordenanza Impositiva para el ----- **Ejercicio 2002**; el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 28º) 8)** Análisis de Triquinosis\$ 5,00”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2002.-----